

154 *ORDEN de 20 de diciembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de San José de Calasanz (antiguamente Iglesia de Santo Tomás de Villanueva, del Convento de los Agustinos o de la Mantería) en Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 19 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de julio de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la actualmente denominada Iglesia de San José de Calasanz en Zaragoza, declarada Bien de Interés Cultural por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 4 de enero de 1946, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 17 de enero de 1946, con el nombre de Iglesia de Santo Tomás de Villanueva del antiguo Convento de los Agustinos de la Mantería.

Aceptada la propuesta de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de incluir en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural de parcelas completas y no solamente fachadas, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 22 de octubre de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 12 de noviembre de 2001, se modificó la delimitación provisional del entorno de la Iglesia de San José de Calasanz publicada inicialmente en el Boletín de 4 de julio de 2001.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado Alegaciones. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de

Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve:

Primero.—Objeto

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada Iglesia de San José de Calasanz (antiguamente Iglesia de Santo Tomás de Villanueva del Convento de Agustinos o de la Mantería) en Zaragoza y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 4 de enero de 1946.

Segundo.—Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable a la denominada Iglesia de San José de Calasanz en Zaragoza y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2001.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y SUS PARTES INTEGRANTES,
PERTENENCIAS Y ACCESORIOS**

Esta iglesia, en origen, fue la capilla del Colegio de Santo Tomás de Villanueva y San Jorge que los Padres Agustinos Observantes regentaban en la antigua Plaza de La Mantería. Su construcción comenzó en 1663, terminándose la iglesia en 1686. Tras la Desamortización y el abandono por parte de los Agustinos tuvo varios usos hasta que en 1884 pasó a manos de las Madres Escolapias.

Se trata de una iglesia barroca de cruz latina, con nave única y cabecera recta con sacristía adosada al lado de la Epístola. Los paramentos interiores presentan una decoración bastante sencilla a base de pilastras y cornisas corridas que contrasta con el lujo de la decoración pictórica que se conserva en las cubiertas, realizada entre 1883 y 1885 por Claudio Coello y su discípulo Sebastián Muñoz al estilo de los cuadraturistas italianos.

El crucero aparece cubierto con una gran cúpula semiesférica sobre tambor mientras que el resto se cubre con cúpulas elípticas, todas ellas rematadas por linternas, que iluminan el espacio interior junto con el gran ventanal adintelado del coro alto situado a los pies.

Su fachada principal, realizada en ladrillo a cara vista como el resto del edificio, presenta una dinámica articulación en dos pisos. En el inferior seis pilastras delimitan cinco entrepaños, abriéndose la portada en el central, dos accesos adintelados en

los extremos y dos hornacinas en los intermedios. Sobre el entablamento de separación se alza el segundo cuerpo, de igual estructura y rematado por un frontón curvo y partido y dos torreoncillos ochavados en los ángulos.

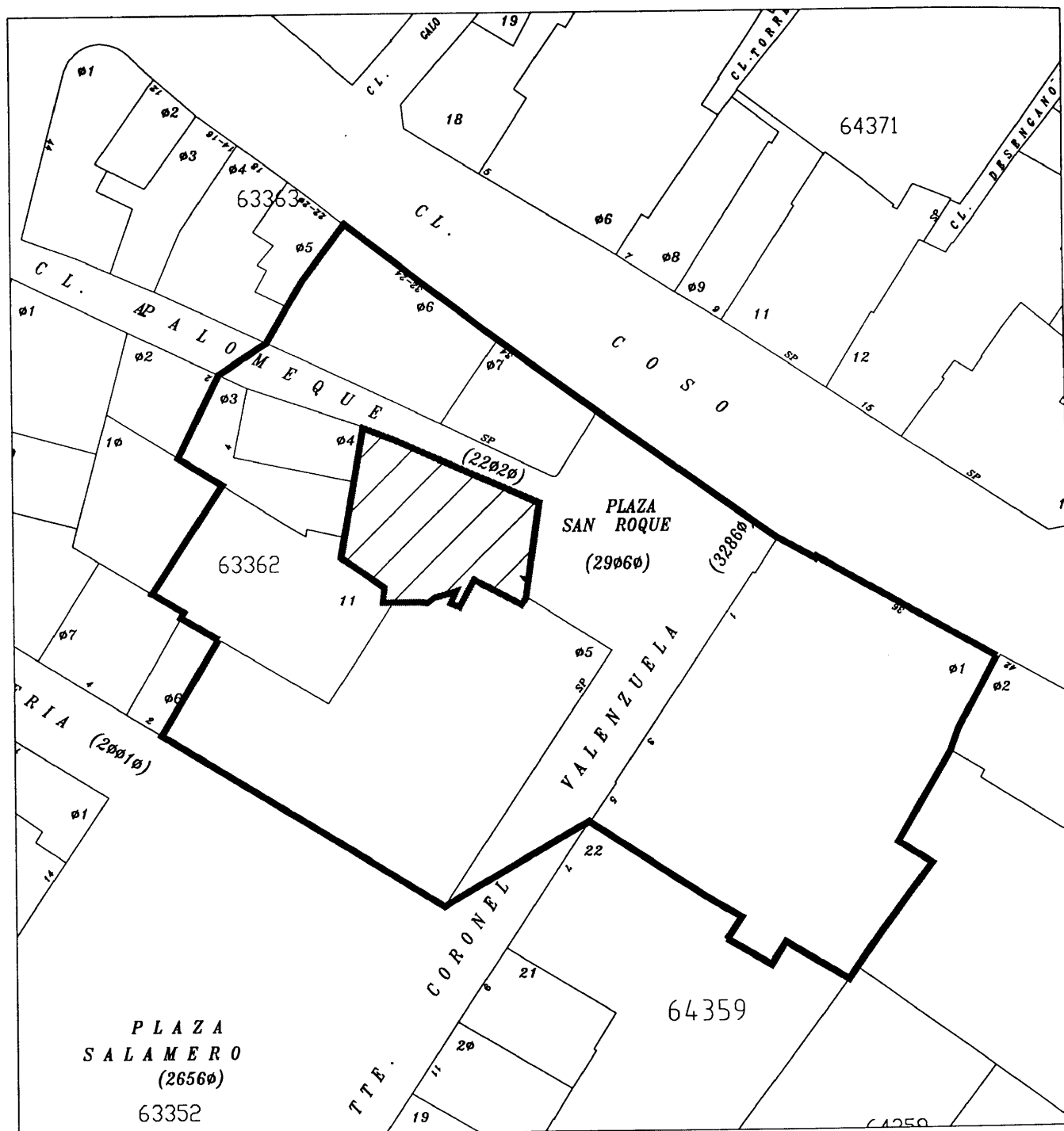
Su estado de conservación presenta el problema del colapso de la cúpula del brazo del Evangelio el 31 de mayo del 2001.

La delimitación gráfica de la denominada Iglesia de San José de Calasanz (antiguamente Iglesia de Santo Tomás de Villanueva, del Convento de los Agustinos o de la Mantería)

en Zaragoza y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

ANEXO II

PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA
IGLESIA DE SAN JOSE DE CALASANZ (ANTIGUA
IGLESIA DE SANTO TOMAS DE VILLANUEVA,
DEL CONVENTO DE LOS AGUSTINOS O DE LA
MANTERIA) EN ZARAGOZA Y SU ENTORNO



ZARAGOZA
IGLESIA DE SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA
(LA MANTERÍA)



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....63362	Fincas3, 4, 5 y 11
Manzana.....63363	Finca.....6 y 7
Manzana.....64359	Finca.....1

así como el espacio y las vías públicas que la sirven.